

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número DIEZ, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto dos, que literalmente dice:

5.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social a las Comunidades: Barrios, Santa Rosa, Concepción y Nuevo Paris, del Municipio de San Jorge del Departamento de San Miguel; Las Dispensas Centro, El Establito, La Nueva Esperanza, y La Fortaleza, del Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad; Colonia Britania y Santa María el Portezuelo I y II Cantones ubicados en Cantones Matazano y Cantarrana en el Municipio y Departamento de Santa Ana; Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicadas en Cantones Matazano y Cantarrana, Municipio y Departamento de Santa Ana; Colonia Bardales, Lotificación Roquinte, Colonia La Presita, Colonia El Carmen, Pasaje Los Pinos, Lotificación El Cocal, Colonia Puerto Avalos, Comunidad Canta Rana, Calle Principal Roquinte, Pasaje Nuevo II y Calle Principal a Puerto Avalos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que el Reglamento Operativo del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador, SLV-001-B, del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), fue aprobado por esta Junta de Gobierno según acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2011, siendo su objetivo general el mejorar los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas rurales y periurbanas clasificadas en situación de pobreza extrema alta, a través de la introducción, mejora, rehabilitación y/o ampliación de los sistemas.
- IV. Que las acciones a desarrollar con estos programas, están dirigidas a contribuir

con la reducción de la pobreza en los asentamientos periurbanos en condiciones de precariedad extrema y alta, a través de las intervenciones en obras de infraestructura de agua potable y saneamiento en las comunidades periurbanas que se hayan declarado elegibles para el Programa, de acuerdo al estudio hecho en El Salvador, por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, y según el mapa de pobreza urbana y exclusión social resultante del mismo.

- V. Que esta Junta de Gobierno es de la opinión que para la realización de las obras de infraestructura de agua potable y saneamiento, además de los criterios de elegibilidad, se debe medir una serie de aspectos que pasan por la focalización territorial de las intervenciones, caracterización y viabilidad de las obras a realizar, priorización de las intervenciones sobre bases de transparencia, objetividad y complementariedad con otras actividades que el Gobierno esté desarrollando en mejora de las condiciones de vida de la población beneficiaria, considerando que una condición fundamental para declarar de interés social, es que los proyectos se han ejecutado en zonas declaradas en situación de pobreza extrema y alta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, todos los Proyectos financiados con Fondos de la Cooperación Española del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), ejecutados por la ANDA.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO